



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Patricia Elena Gaviria.
Demandado	Luis Alfonso Rodríguez Jaramillo. Iván Rodríguez Jaramillo. Inversiones Quinta Rueda Ltda. Sembrío S.A.S. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-266
Auto interlocutorio	742
Asunto	Da por contestada la demanda a Colpensiones, se da indicio grave a Luis Alfonso Rodríguez Jaramillo, Sembrío S.A.S., Iván Rodríguez Jaramillo e Inversiones Quinta Rueda Ltda. y fija fecha de audiencia.

Vista la respuesta dada a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente, habiéndose surtido la notificación de la demanda en debida forma a los demandados, señor Luis Alfonso Rodríguez Jaramillo, Sembrío S.A.S., Iván Rodríguez Jaramillo y a Inversiones Quinta Rueda Ltda., y vencido el término para dar contestación a la demanda, no se allegó contestación a la misma, por lo que de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra del señor Luis Alfonso Rodríguez Jaramillo, Sembrío S.A.S., Iván Rodríguez Jaramillo y a Inversiones Quinta Rueda Ltda., la falta de contestación.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, en los términos del poder allegado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Dar indicio grave a Luis Alfonso Rodríguez Jaramillo, Sembrío S.A.S., Iván Rodríguez Jaramillo y a Inversiones Quinta Rueda Ltda., por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (9:00 a.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 132 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 18 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario